

MESA DIRECTIVA

Dip. Baltazar Gaona García
Presidencia

Dip. Nalleli Julieta Peraza Huerta
Vicepresidencia

Dip. Jaqueline Avilés Osorio
Primera Secretaría

Dip. David Martínez Gowman
Segunda Secretaría

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Giulianna Bugarini Torres
Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz
Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia
Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache
Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado
Integrante

Dip. Conrado Paz Torres
Integrante

Dip. Baltazar Gaona García
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés
Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García
*Director General de Servicios de
Apoyo Parlamentario*

*Coordinador de Biblioteca, Archivo
y Asuntos Editoriales*

Lic. María Guadalupe González Pérez
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE
REFORMA LA FRACCIÓN XVIII
DEL ARTÍCULO 4° DE LA LEY DE
DESARROLLO ECONÓMICO DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
ELABORADO POR LAS COMISIONES DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS;
Y DE JÓVENES Y DEPORTES.**

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones de Industria, Comercio y Servicios; y de Jóvenes y Deportes les fue turnadas las Iniciativas con proyecto de Decreto por que se reformas y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

Primero. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Sexta Legislatura celebrada el 16 de octubre de 2025, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un capítulo VI denominado “Del Fomento al Emprendimiento Juvenil” al Título Segundo, con los artículos 34 Bis y 34 Ter de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Diputado Abraham Espinoza Villa; misma que fue turnada a la Comisión de Industria, Comercio y Servicio en coordinación con la Comisión de Jóvenes y Deportes para su estudio, análisis y dictamen.

Segundo. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Sexta Legislatura celebrada el 03 de diciembre de 2025, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada María Itzé Camacho Zapiain; misma que fue turnada a la Comisión de Industria, Comercio y Servicio en coordinación con la Comisión de Jóvenes y Deportes para su estudio, análisis y dictamen.

Del estudio y análisis realizado por estas Comisiones dictaminadoras de Industria, Comercio y Servicios; y de Jóvenes y Deportes se llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que se expidieren en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Las Comisiones de Industria, Comercio y Servicios; y de Jóvenes y Deportes, son un órgano del Congreso, facultado para estudiar, analizar y dictaminar los asuntos materia de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 fracciones XV y XVII, 64 fracciones I y III; 81 y 83 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Iniciativa, por el que se adiciona un capítulo VI denominado “Del Fomento al Emprendimiento Juvenil” al Título Segundo, con los artículos 34 Bis y 34 Ter de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo, se sustenta sustancialmente en la siguiente exposición de motivos:

En el Estado de Michoacán, los retos se agravan por falta de oportunidades laborales formales, la migración forzada y la concentración del ingreso. Las personas jóvenes enfrentan altas tasas de desempleo o empleos precarios, mientras que las mujeres, especialmente en zonas rurales o indígenas, encuentran barreras estructurales para acceder a financiamientos Capacitación y redes de apoyo empresarial.

Diversos estudios de INEGI y el CONEVAL muestran que, pese al gran potencial emprendedor de ambos sectores, su participación sigue siendo limitada ante la ausencia de políticas públicas diferenciadas y accesibles, la actual ley de desarrollo económico del Estado de Michoacán de Ocampo, no contempla de manera explícita el emprendimiento juvenil ni femenino, lo que limita la acción institucional para atender sus necesidades específicas.

Al dotar de un marco legal específico al emprendimiento de jóvenes, el congreso del Estado de Michoacán estaría dando un paso firme hacia la inclusión económica, el fortalecimiento del tejido productivo local y la reducción de desigualdades históricas en el acceso a los medios de producción.

Las estadísticas nos enseñan que más del 60% de los jóvenes en el estado enfrentan condiciones de empleo precario o informal, y en el caso de las mujeres, sobre todo en comunidades rurales o indígenas, muchas veces enfrentan dobles o triples barreras: Culturales, Económicas, y Familiares, que impiden su inclusión plena en la actividad productiva.

Por otra parte, la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 8, reconoce el derecho al trabajo, y en su artículo 33 mandata al Estado a promover el desarrollo económico equilibrado. En este marco, resulta procedente establecer medidas legales que garanticen el acceso igualitario a oportunidades de emprendimiento y apoyo económico, con perspectiva de edad y de género.

Lo más preocupante es que actualmente no existe en nuestra legislación económica un capítulo o una estrategia con enfoque específico hacia estos sectores, Y si no los visibilizamos en la ley, difícilmente podremos diseñar políticas públicas que les respondan eficazmente.

En otros estados como Tlaxcala, Hidalgo y el estado de México, se han implementado programas exitosos de impulso al emprendimiento juvenil, mediante fondos estatales,

incubadoras u redes de capacitación, con impacto directo en el crecimiento de negocios, generación de empleo y desarrollo comunitario.

Impulsar el emprendimiento no solo es generar ingresos, es construir una vía alternativa a la migración, a la violencia y a la dependencia económica. Es abrir oportunidades reales para nuestra juventud y nuestras mujeres puedan tener un futuro digno sin tener que salir del estado o del país.

La presente iniciativa tiene como finalidad impulsar la participación activa de los jóvenes y las mujeres en la economía estatal, mediante la implementación de mecanismos legales, institucionales y financieros que promuevan el emprendimiento como vía para la autonomía, innovación y el desarrollo local.

Por ello, esta iniciativa propone la creación del fondo estatal para el emprendimiento juvenil, un mecanismo legal y operativo que permita analizar apoyos financieros, capacitaciones, asesoría técnica y acompañamiento para que los jóvenes michoacanos puedan desarrollar sus propios negocios cooperativas, comercios o iniciativas productivas.

La Iniciativa, por el que se reforma el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo, se sustenta sustancialmente en la siguiente exposición de motivos:

Conseguir un empleo digno y estable sigue siendo uno de los mayores retos para las juventudes en México y en el mundo. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) señala que, aunque en América Latina la tasa de desempleo juvenil bajó un poco en el último año, pasó de 14.5% en 2023 al 13.8% en 2024, lo que sigue siendo casi tres veces más alta que la de las personas adultas, y además con una mayoría de jóvenes ocupados en la informalidad (alrededor del 60% según la OIT en 2024).

Esta realidad limita sus ingresos, el acceso a seguridad social y sobre todo la posibilidad de construir un futuro estable.

A esta situación se suma que el mercado laboral está cambiando rápidamente con la digitalización. Hoy existen nuevas oportunidades de trabajo remoto e híbrido, así como formas de autoempleo en plataformas digitales.

En México ya se han dado pasos en esa dirección: por ejemplo, las Ferias de Empleo del Servicio Nacional de Empleo (SNE) ahora también se realizan en línea y permiten a las personas registrarse y postularse sin necesidad de acudir físicamente (STPA, 2023). Estas herramientas son clave para los jóvenes, que muchas veces enfrentan obstáculos de transporte, tiempo o falta de recursos para trasladarse a las ciudades donde suelen concentrarse las oportunidades.

La conectividad de la juventud mexicana es una ventaja que debemos aprovechar. De acuerdo con la ENDUTIH 2023 del INGI, 81.2% de la población de 6 años o más usa internet, y entre jóvenes ese porcentaje es todavía mayor. Esto significa que la mayoría de ellos ya tienen acceso a la red y pueden utilizar plataformas digitales para buscar empleos, enviar un currículum o incluso trabajar a distancia. En otras palabras, el problema no está en la tecnología, sino en que no existen mecanismos suficientes que les faciliten aprovecharla.

En el caso de Michoacán, el reto es todavía más evidente. Según la ENOE del INEGI (2023), la tasa de desocupación juvenil en el Estado ronda el 6% por encima del promedio nacional, y más del 55% de los jóvenes ocupados trabajan en condiciones de informalidad. Además, los empleos formales suelen concentrarse en las grandes ciudades, lo que deja en desventaja a jóvenes de municipios rurales o alejados. Para ellos, el costo del transporte, la distancia y la falta de información terminan siendo barreras que limitan sus posibilidades de acceder a un empleo digno.

La experiencia de la pandemia de COVID-19 demostró que las herramientas digitales pueden abrir oportunidades de manera más justa. Según datos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, durante 2021 y 2022 Michoacán aumentó en más de un 40% el número de jóvenes que participaron en procesos de selección en línea, lo que evidencia que esta modalidad funciona y puede convertirse en una política permanente si se respalda desde la ley.

Para ello, la presente iniciativa propone reformar la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo en dos puntos:

- 1. Modificar la fracción XVIII del artículo 4, para que en la generación de fuentes de empleo y autoempleo se incluyan de manera expresa las modalidades presenciales y digitales, con atención a jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y recién egresados.*
- 2. Adicionar una fracción XIX al mismo artículo, para mandar que la Secretaría de Desarrollo Económico promueva mecanismos de vinculación laboral concretos, como ferias de empleo en modalidades presencial y digital, plataformas en línea para registro y envío de currículum, y la inclusión de vacantes de empleo remoto o híbrido en la oferta laboral, priorizando a las juventudes.*

Actualizar la Ley de Desarrollo Económico con un enfoque en las juventudes y en las modalidades digitales es un paso necesario y oportuno.

Con esta reforma, el Congreso del Estado ayudará a que más jóvenes michoacanos puedan acceder a un empleo formal y digno, independientemente de dónde vivan. Significa acercar las oportunidades a las y los jóvenes, reducir la brecha

laboral, aprovechar la conectividad que ya existe y preparar al Estado para los retos del mercado laboral del siglo XXI. Se trata de una reforma que fortalece la economía local, y sobre todo, brinda a la juventud michoacana las herramientas para construir un futuro con más igualdad y más oportunidades.

Para los diputados integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, es importante señalar que el desarrollo económico sostenible de nuestro Estado requiere la incorporación efectiva de las juventudes en las dinámicas productivas, laborales y tecnológicas contemporáneas. Actualmente, las y los jóvenes enfrentan barreras estructurales relacionadas con la falta de experiencia laboral, escasa vinculación entre el sector educativo y empresarial, así como limitadas oportunidades de empleo formal, especialmente en regiones rurales y marginadas.

En un mundo laboral que cambia rápidamente por la transformación digital y la expansión de modelos de trabajo remoto e híbrido han modificado las relaciones laborales y los esquemas de productividad, generando nuevas oportunidades que deben ser contempladas dentro del marco jurídico estatal, que permitan a las y los jóvenes acceder a oportunidades laborales sin necesidad de migrar de sus comunidades.

Por ello, resulta necesario actualizar la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán para incorporar mecanismos que promuevan: la capacitación y orientación para el empleo; el acceso a modalidades de trabajo remoto, digital o híbrido; así como la vinculación laboral de las y los jóvenes.

No obstante, tras el estudio técnico y jurídico correspondiente, estas comisiones dictaminadoras hemos considerado necesario introducir adecuaciones al contenido del proyecto de Decreto, a fin de asegurar su congruencia con el marco legal vigente.

Estas modificaciones, lejos de debilitar las propuestas originales, fortalecen la participación de las juventudes en el desarrollo productivo estatal, mediante mecanismos modernos de vinculación laboral, capacitación y acceso a modalidades remotas e híbridas de trabajo; impulsando así la competitividad económica, reducir brechas de desigualdad y generar mayores oportunidades de desarrollo para las y los jóvenes michoacanos.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en el artículo 44 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y en los artículos 52 fracción I, 62 fracciones XV y XVII, 63, 64 fracción I, 81, 83, 242, 243, 244 y 245 de

la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las Comisiones de Industria, Comercio y Servicios; y de Jóvenes y Deportes, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Único. Se reforma la fracción XVIII del artículo 4° de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 4°. Para el cumplimiento de esta Ley, la Secretaría además de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo tendrá las siguientes:

I. a la XVII. ...

XVIII. Impulsar la generación de fuentes de empleo o el autoempleo de los michoacanos, mediante acciones presenciales y digitales que favorezcan el acceso a mecanismos de vinculación laboral, capacitación, orientación y participación en oportunidades productivas, incluyendo modalidades remotas o híbridas, para incorporar a las actividades productivas a personas con discapacidad, adultos mayores, recién egresados de las instituciones educativas del estado, jóvenes y mujeres;

XIX a la XLVIII. ...

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 9 días del mes de junio de 2026.

Comisión de Industria, Comercio y Servicios: Dip. David Martínez Gowman, *Presidente*; Dip. Antonio Salvador Mendoza Torres, *Integrante*; Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez, *Integrante*.

Comisión de Jóvenes y Deportes: Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado, *Presidenta*; Dip. Sandra María Arreola Ruiz, *Integrante*.









www.congresomich.gob.mx